

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023.

Doctora

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

Juez Segunda Promiscuo Municipal

Villamaría, Caldas.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 178734089002-2022-00331-00
DEMANDANTES: LUZ MILA RAMÍREZ RESTREPO EN REPRESENTACIÓN DE
LA MENOR ISABELLA GUARÍN VELÁSQUEZ.
SOFÍA GUARÍN VELÁSQUEZ.
DEMANDADO: JORGE ALBEIRO GUARÍN CASTAÑO.

ASUNTO: RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JULIÁN DAVID NOREÑA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16'077.811 de Manizales, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 355.091 del C.S de la J. obrando en representación judicial de las demandantes, mediante el presente documento y de la manera más cordial, me permito presentar ante su Despacho, memorial de reliquidación del crédito desde el día veinticinco (25) de agosto del año 2022 (última fecha de liquidación) y hasta la fecha actual, esto, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante Sentencia N° 019 de fecha veintiuno (21) de julio del año 2023, dicha reliquidación del crédito se efectúa de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que, a la fecha en virtud del aumento del salario mínimo mensual legal vigente, la cuota alimentaria asciende al valor de Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos **(\$393.568)** y como cuota excedente está por valor de Doscientos Mil Pesos **(\$200.000)** para los meses de junio y diciembre de cada año.

Por otro lado, como no se tiene conocimiento sobre las sumas de dinero consignadas en razón a la retención del salario del demandado por parte de la compañía para la cual labora y que el Despacho tampoco tiene conocimiento sobre el valor de los títulos judiciales depositados en favor de las demandantes a la cuenta del mismo Despacho y en el Banco Agrario de Colombia, no se hace relación en la presente liquidación.

CORREO ELECTRÓNICO: norenajulian11@gmail.com

Así las cosas, la reliquidación del crédito se efectúa de la siguiente manera:

MES	AÑO	CUOTA MENSUAL	PENDIENTE	INTERÉS MENSUAL	VALOR DEL INTERÉS MENSUAL	NÚMERO DE MESES	TOTAL DE INTERESES	TOTAL (CON INTERESES)
AGOSTO (4 DÍAS)	2022	\$ 45.238	\$ 45.238	0.5%	\$ 1.696	13	\$ 2.940	\$ 48.178
SEPTIEMBRE	2022	\$ 339.283	\$ 339.283	0.5%	\$ 1.696	12	\$ 22.053	\$ 361.336
OCTUBRE	2022	\$ 339.283	\$ 339.283	0.5%	\$ 1.696	11	\$ 18.660	\$ 357.943
NOVIEMBRE	2022	\$ 339.283	\$ 339.283	0.5%	\$ 1.696	10	\$ 16.964	\$ 356.247
DICIEMBRE	2022	\$ 339.283	\$ 339.283	0.5%	\$ 1.696	9	\$ 15.267	\$ 354.550
EXTRA	2022	\$ 200.000	\$ 200.000	0.5%	\$ 1.696	8	\$ 8.000	\$ 208.000
ENERO	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	7	\$ 13.774	\$ 407.342
FEBRERO	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	6	\$ 11.807	\$ 405.375
MARZO	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	5	\$ 9.839	\$ 403.407
ABRIL	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	4	\$ 7.871	\$ 401.439
MAYO	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	3	\$ 5.903	\$ 399.471
JUNIO	2023	\$ 393.568	\$ 393.568	0.5%	\$ 1.968	2	\$ 3.935	\$ 397.503
EXTRA	2023	\$ 200.000	\$ 200.000	0.5%	\$ 1.968	1	\$ 1.000	\$ 201.000
JULIO (25 DÍAS)	2023	\$ 327.973	\$ 327.973	0.5%	\$ 1.968	0	\$ 1.968	\$ 329.941
		\$ 4.491.751					\$ 139.981	\$ 4.631.732

Por otra parte, dentro de la sentencia aludida, se declaró próspera la excepción de pago pero de forma parcial, de lo anterior, se tendrá en cuenta lo mencionado por la señora Juez dentro de dicha sentencia, lo cual indica: “...se abonará al mismo los siguientes valores: \$2.357.100 para Sofía Guarín Velásquez y \$107.100 para la menor IG.V.”, por ello, el valor total para tener en cuenta como abono dentro de la liquidación será por Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos (2’464.100).

En el anterior orden de ideas, la deuda a la fecha, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4’631.732)**, esta, aunada a la liquidación anterior.

Además de lo anterior, dentro del proceso resultó **CONDENADO** el demandado al pago de costas y agencias en derecho en favor de la parte demandante, esto, por valor de ½ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023, lo que indica por un valor de Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$580.000).

Así las cosas:

- VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Mandamiento de Pago): \$8’667.461.
- CAPITAL DESDE EL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022 A LA FECHA: \$4’491.751.
- INTERESES AL 0.5% MENSUAL DESDE EL 25/08/2022 A LA FECHA: \$139.981.
- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: \$580.000.
- TOTAL ABONO EN FAVOR DEL DEMANDADO: \$2’464.100.

TOTAL: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$11’415.093).

JULIÁN DAVID NOREÑA DUQUE

ABOGADO

TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CONCILIADOR
EN DERECHO.

Solicito comedidamente señora Juez, que una vez quede en firme esta liquidación, se liberen los títulos a que haya lugar y a mi poderdante, para que se procure como cuota alimentaria de la menor I.G.V y la señorita SOFÍA GUARÍN VELÁSQUEZ.

De la manera más atenta,



JULIÁN DAVID NOREÑA DUQUE

C.C. N° 16'077.811 de Manizales.

T.P. N° 355.091 del C.S de la J.

CORREO ELECTRÓNICO: norenajulian11@gmail.com